

* Discapacidad, Modelos, Leyes

Dra. Sonia Flores de Fajardo
Medicina de Rehabilitación

Agosto 2013

La discapacidad en la historia

- * Periodo de la negación (hasta s.XIII)
 - Despreciadas, rechazadas y eliminadas
 - Ineducables, endemoniadas o dementes
 - Infanticidio ante aspectos anormales
 - Cristianismo condena esto, pero causas demoníacas (exorcismos)
- * Periodo de reclusión (s.XVII – XVIII)
 - Encierro en orfanatos, manicomios, o prisiones
 - Sin atención específica
 - Planteamiento de educabilidad:
 - Ponce León creo Escuela de sordomudos
 - Bonet “Enseñanza a mudos”
 - Haüy Instituto para niños ciegos. (Luis Braille)

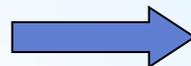
La discapacidad en la historia

- * El periodo de separación (Finales XVII – XX)
 - * Internamiento de personas en centros especializados. (Campo mejor vida)
 - * Discapacidad permanente e inmodificable
 - * Separación de discapacitados de la sociedad
 - * Figuras destacables:
 - * Pinel. Tratamiento médico deficientes mentales
 - * Esquirol. Grados de idiocia
 - * Itard. Educabilidad de todos los seres humanos. *Salvaje D´Aveyron*
 - * Seguin. Programa de educación especial

La discapacidad en la historia

* Periodo de rehabilitación (1ª mitad s. XX)

* Guerras mundiales (mutilados)



rehabilitación

* Poderes públicos responsabilidad (medidas legales e institucionales)

* Periodo de normalización

* Congreso de Copenhague (Bank-Mikelsen)(1968)



NORMALIDAD



Compartir la vida cotidiana con la sociedad

La discapacidad en la historia

- * Transformaciones mas significativas
 - * No enfatizar factores innatos
 - * Discapacidad no estable
 - * No déficit sino necesidades
 - * Servicios sociales: todos disfrutemos de los mismos servicios
- * Periodo de integración y accesibilidad
 - * Integración y accesibilidad
 - * Todos somos iguales pero diferentes
 - * Eliminación de todo tipo de barreras, compensación de desventajas

Modelo Médico-Biológico

Enfermedad → Déficit → Inhabilitación
funcionamiento vida normal

Modelo Médico - Biológico
Discapacidad = Síntoma

Medidas terapéuticas / Compensatorias
de carácter individual

Adaptación del individuo a las exigencias de la sociedad

Modelo Social

“El problema radica en el fracaso de la sociedad y del entorno creado por el ser humano para ajustarse a las necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad y no en la incapacidad de dichas personas para adaptarse a las demandas de la sociedad”

Harlan Hahn, 1993

Modelo Político-Activista

Modelo Social



Luchas “pro derechos”



Personas con discapacidad en grupo minoritario/discriminado

Limitaciones debidas a factores culturales y sociales

Ausencia de respuesta social/política

Necesidad de actuación a nivel social/político

Modelo Político-Activista

Cultura Médica

**Impone
Criterios**

**Define Situaciones
Discapacidad**

**Define
Necesidades**

Perpetúa la jerarquía del médico sobre el enfermo

Colectivo discapacitados

Modelo Político-Activista

Movimiento a favor de Derechos Civiles

- ◆ Reivindicación de derechos para definir su identidad y establecer los términos para definirla**
- ◆ Reclamar el derecho a formar un colectivo integrado por individuos de iguales características**
- ◆ Derecho a crear unas condiciones de vida positivas sobre la base de la propia identidad y aceptación**

Modelo Universal

“...Aún cuando se ha conseguido mucho por la lucha por los derechos civiles y con el grupo del modelo minoritario, el futuro está en defender el modelo de la universalización”

Zola, 1989.

Modelo Universal

u Característica intrínseca de la condición humana

**Discapacidad
Condición Universal**



Precisa contextualización



Individual



Entorno

Modelo Universal

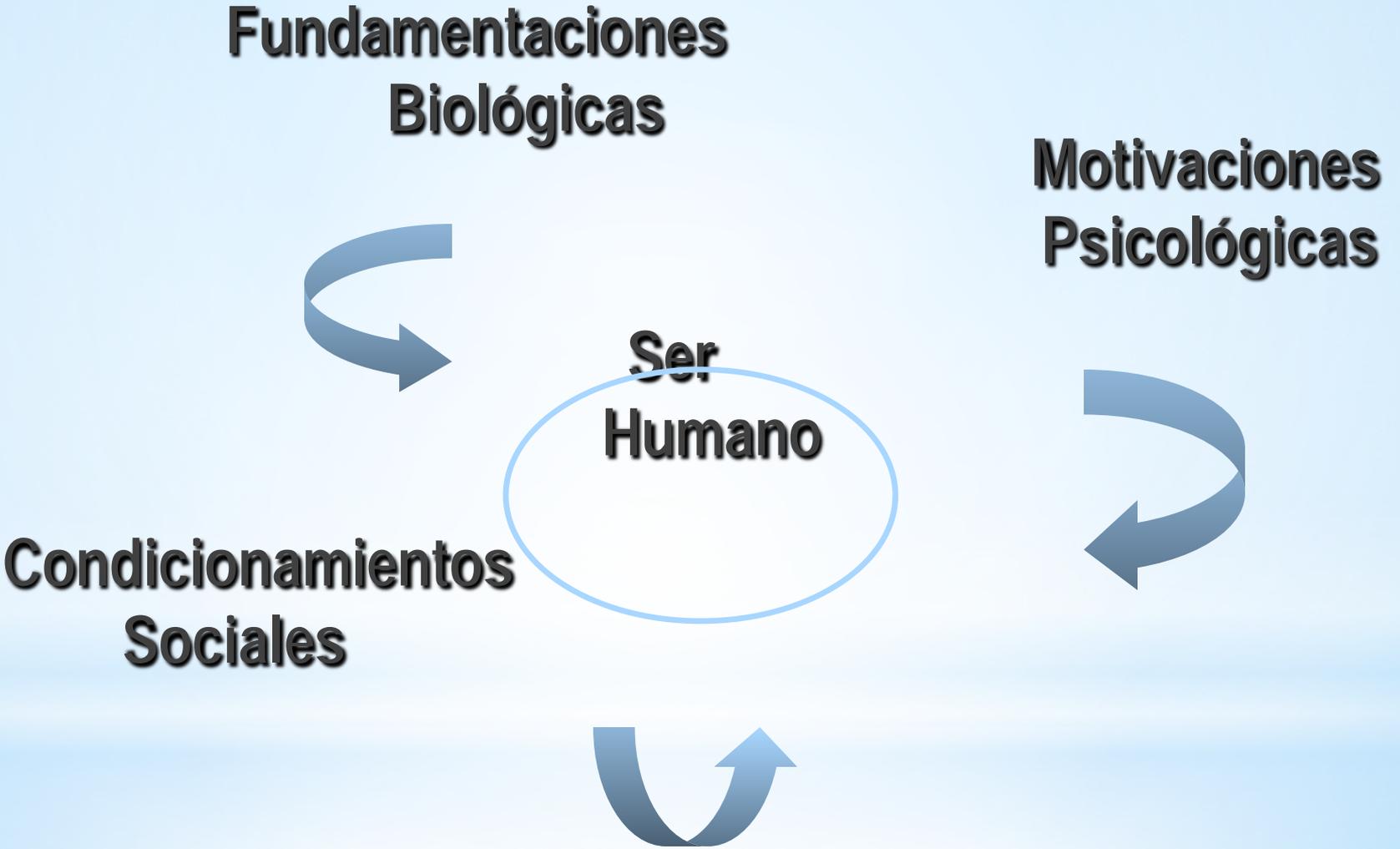
- ◆ **Supera elementos de estigmatización**
- ◆ **Involucra a los agentes sociales en políticas y actuaciones**
- ◆ **En países con alto nivel de desarrollo**

Modelo Bio-Psico-Social

Fundamentaciones
Biológicas

Motivaciones
Psicológicas

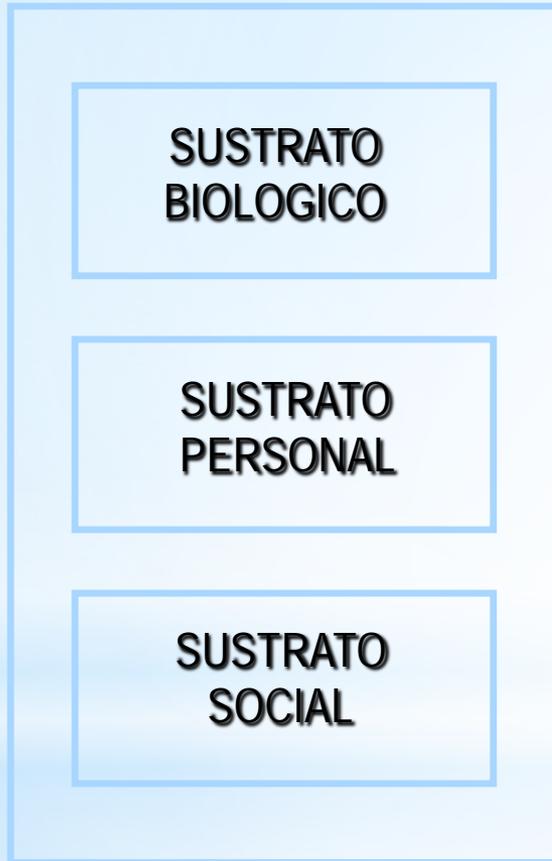
Ser
Humano



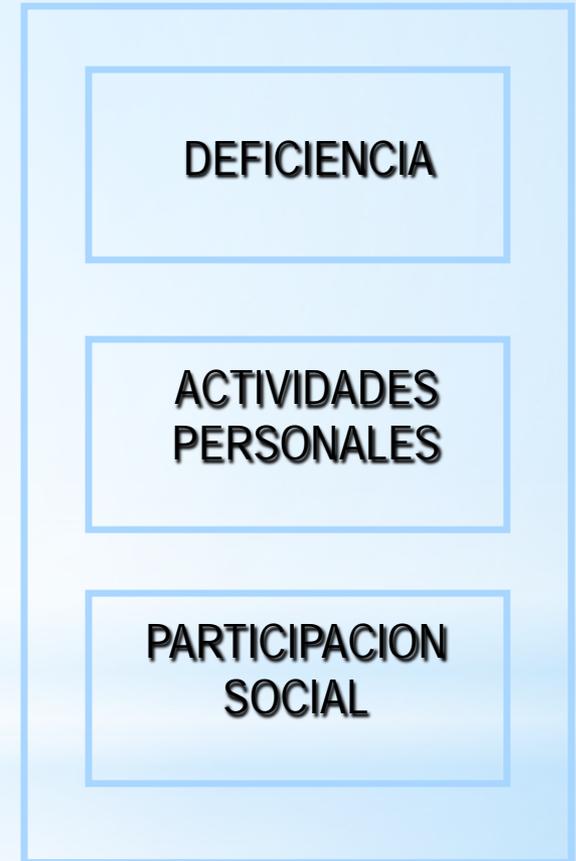
The diagram illustrates the Bio-Psychosocial Model. At the center is a light blue oval containing the text 'Ser Humano'. Surrounding this central oval are three text blocks: 'Fundamentaciones Biológicas' at the top, 'Motivaciones Psicológicas' on the right, and 'Condicionamientos Sociales' on the left. Three large, curved blue arrows indicate a clockwise flow of influence: one from the top block to the center, one from the right block to the center, and one from the bottom block to the center.

Condicionamientos
Sociales

Modelo Bio-Psico-Social



Disfunción



Antecedentes

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Proclama que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene derechos proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo.



Instrumentos Internacionales

- *Declaración de los Derechos de las Personas con Retraso Mental (1971)*
- *Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas) de la Organización Internacional del Trabajo (1983)*
- *Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (1991).*



Iniciativas de Naciones Unidas

- *Se proclamó el año 1981 como Año Internacional de las Personas con Discapacidad*
- *Se adoptó en 1982 el Programa de Acción Mundial sobre Personas con Discapacidad*
- *Se proclamó el decenio 1983-1992 para las Personas con Discapacidad.*
- *En 1993 se adoptaron las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*
- *En 1994 se creó la figura del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social, encargado de monitorear la implementación de las Normas Uniformes con la ayuda de un Panel de Expertos.*



Constitución de la República

- * ARTICULO 60.- Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.
- * Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.
- * La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 4.- SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN. Se prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tengan por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 17.- ACCESO. El Estado mediante los sistemas de Educación garantizará el acceso a la educación en todos sus niveles para las personas con discapacidad, tanto en el sistema público como en el sistema privado.



LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 26.- ACCESO. El Estado garantiza los servicios públicos de salud ofrecidos en los diferentes centros hospitalarios y demás componentes del sistema de salud del país, en igualdad de condiciones y calidad para las personas con discapacidad. Se considera un acto discriminatorio el negarse a prestarlos o proporcionarlos en inferior calidad.



LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 27.- DE LA SECRETARÍA DE SALUD. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, además de las responsabilidades señaladas en otras leyes sera responsable de:

- * 1) Incorporar y desarrollar programas anuales específicos y multidisciplinarios para la evaluación y prevención de todas las situaciones que puedan provocar discapacidades. Asi, como los programas de salud escolar que sean necesarios, con el fin de garantizar la salud y poder detectar a tiempo enfermedades y deficiencias que puedan provocar discapacidades en los alumnos del sistema educativo;

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- * 2) Desarrollar en todo el país programas de atención materno infantil relacionadas con el crecimiento y desarrollo integral del niño y, programas de prevención, del maltrato infantil y de apoyo a las familias en el manejo de niños con riesgo de discapacidad;

- * 3) Velar porque todo el personal médico y auxiliar que presta sus servicios en el sistema de salud, esté capacitado y cuente con el equipo de apoyo necesario para atender a las personas con discapacidad;

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- * 4) Brindar a las mujeres con discapacidad atención especial con toda la información necesaria, propia del género, según sea el caso;
- * 5) Mantener actualizado sus inventarios con suficiente existencia de los medicamentos, equipos y materiales especiales que son requeridos para atender a las personas con discapacidad; y,
- * 4) Brindar servicios de rehabilitación en las diferentes regiones de salud, incluyendo servicios a domicilio y ambulatorios, los cuales deberán brindarse con recurso humano especializado y con los servicios de apoyo necesarios para brindar una adecuada atención.

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

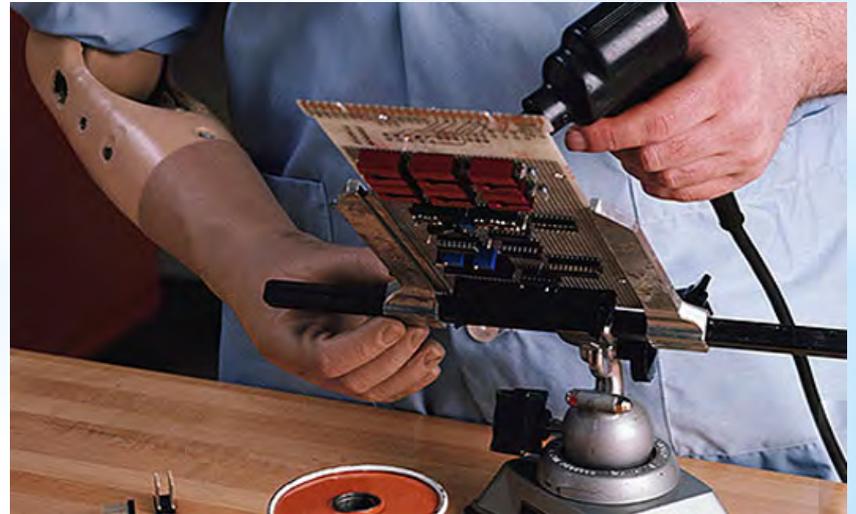
ARTICULO 31.- DERECHO AL TRABAJO. El Estado garantiza a las personas con discapacidad, en todo el país, el derecho a un empleo adecuado y digno a sus condiciones y necesidades personales.

ARTÍCULO 32.- DISCRIMINACIÓN LABORAL. Se consideran actos de discriminación laboral adoptar criterios de selección de personal o establecer condiciones generales de trabajo no adecuados a las condiciones de los aspirantes. Así , como solicitar requisitos adicionales a los establecidos para cualquier otro solicitante y, no emplear, por razones de discapacidad, cuando se es idóneo para desempeñar el cargo o labor solicitado.

LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 35.- EMPLEOS. Las entidades de la administración pública y las Empresas de carácter privado están obligadas a contratar un número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1) De veinte (20) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, una (1) persona con discapacidad;
- * 2) De cincuenta (50) a setenta y cuatro (74) trabajadores, dos (2) personas con discapacidad;
- * 3) De setenta y cinco (75) a noventa y nueve (99) trabajadores, tres (3) personas con discapacidad; y,
- * 4) Por cada cien (100) trabajadores, cuatro (4) personas con discapacidad;



LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 39.- ACCESIBILIDAD. Los proyectos de vivienda deben contar con los requisitos técnicos necesarios, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, tales como: pasos peatonales, pasamanos, rampas, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles, para poder ser utilizados con seguridad por las personas con discapacidad, lo cual deben estar comprendido en los diseños y planos de construcción.



LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 41.- ESTACIONAMIENTOS. Los estacionamientos abiertos al público, deben tener espacios para estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o por quienes las transporten. Estos espacios deben ser mas de uno (1) por cada veinte (20) y estarán ubicados siempre de forma inmediata a la entrada principal. En el caso de los centros comercial, éstos deberán estar cerca de la entrada a los locales de atención al público y, deben, estar debidamente identificados con el símbolo internacional.



LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 50.- ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE. La Dirección General de Transporte, garantiza que las empresas operadoras de los diferentes servicios del rubro, cumplan con los requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad, tales como:

- * 1) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad y movilidad limitada, reservando y dándoles ubicación física prioritaria dentro de las unidades;
- * 2) Los buses de transporte urbano e interurbano, deben disponer de forma mínima de cuatro (4) asientos por cada cuarenta y ocho (48) pasajeros, los cuales deben ser ubicados junto a las puertas de acceso y /o salida de los mismos, debiendo contar con la señalización internacional;
- * 3) Que las terminales de transporte cumplan con las condiciones necesarias para facilitar el acceso con seguridad a su entorno físico;
- * 4) Establecer paradas de buses del transporte urbano en sus diferentes rutas y puntos de taxi en lugares que faciliten el acceso a las personas con discapacidad; y,
- * 5) Que los conductores de buses, taxis y otros medios de transporte que ellos utilizan, brinden sus servicios a las personas con discapacidad, facilitándoles y dándoles un trato de acuerdo a sus necesidades.



Muchas Gracias